



Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
División de Administración y Finanzas
Depto. Administrativo
Programa Nacional de Fiscalización
5525

**AUTORIZA RENOVACIÓN DE "CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE",
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y LA EMPRESA
INMOBILIARIA E INVERSIONES HUERTO
LICARAYÉN LIMITADA, PARA EL
PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL.**

SANTIAGO, 25 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 149

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos con Fuerza de Ley Nº279 y Nº343, de 1960 y 1953, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley de Presupuestos del Sector Público Nº 20.798, para el año 2015; en la Ley Nº 18.101 que Fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos; el Decreto Supremo Nº 32 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; la Resolución Nº28, de 23 de abril de 2014, que nombra a doña Alejandra Provoste Preißner, en el cargo de Jefe de División; el Decreto Exento Nº2368, de 30 de julio de 2014, que establece el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes y deja sin efecto el Decreto Exento Nº1242, de 2013, que indica, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 1328, de 30 de octubre de 2009, que autorizó el contrato de arrendamiento de inmueble para el Programa Nacional de Fiscalización Nº 941, de 13 de octubre de 2010; Nº 2723, de 09 de noviembre de 2010; Nº 180 de 31 de enero de 2013, y Nº2033 de 16 de octubre de 2013, que autorizaron la renovación de contrato de arrendamiento de inmueble referidos, todas de la Subsecretaría de Transportes; el Ordinario Nº0202, de 30 de enero de 2015, que autorizó la renovación del contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº600 de 2008 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable;

CONSIDERO:

1. Que la Subsecretaría de Transportes mediante Resolución Exenta Nº 1328 de 30 de octubre de 2009, aprobó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Gamero Nº616, comuna y ciudad de Rancagua, R del Libertador General Bernardo



O'Higgins, de fecha 28 de septiembre del mismo año, suscrito con la empresa Inmobiliaria e Inversiones Huerto Licarayén Limitada, R.U.T. N° 76.216.730-1.

2. Que en la cláusula tercera del referido contrato, las partes acordaron una vigencia de un año, *"a partir de la fecha en que el Arrendatario le comunique al Arrendador el hecho de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato"*, lo que se produjo el día 03 de noviembre de 2009.

3. Que el referido contrato contempló la posibilidad de su renovación por igual período y en idénticas condiciones, *"si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 60 días, mediante carta certificada enviada a su domicilio"*; comunicación que no se efectuó por ninguna de las partes, en los términos señalados.

4. Que en virtud de lo anterior, el contrato de arriendo antes señalado, ha sido renovado durante cuatro períodos consecutivos de 12 meses cada uno, según estipulan las Resoluciones Exentas N° 941 de 13 de octubre de 2010; N° 2723 de 09 de noviembre de 2011, N° 180, de 31 de enero de 2013, y N° 2033, de 16 de octubre de 2013, todas de la Subsecretaría de Transportes, correspondiendo la última renovación al período comprendido entre el día 03 de noviembre de 2013 hasta el día 02 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive.

5. Que la propiedad antes singularizada, reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Sede Operacional Regional del Programa de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, emplazada en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, razón por la cual, es necesario renovar el contrato de arrendamiento del inmueble singularizado, por un nuevo período, comprendido entre el día 03 de noviembre de 2014 y el día 02 de noviembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, el inmueble referido está siendo usado desde el 03 de noviembre de 2014. Con todo, no procederá efectuar pago alguno al arrendador en tanto no se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6. Que el arrendador, a través de correo electrónico de 25 de noviembre de 2014, de don Mario Bustamante Gálvez, corredor de propiedades encargado de la administración del arrendamiento de la propiedad ya singularizada, expresó su voluntad de renovar el referido contrato de arrendamiento.

7. Que, a través de Ordinario N° 0202, de 30 de enero de 2015, del Director de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, propiedad que es utilizada como Sede Operacional Regional del Programa de Fiscalización y Control, dependiente de esta Subsecretaría; y el pago de una renta mensual de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento), por un período de un año, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, de 2006, sobre responsabilidad fiscal.

8. Que por el nuevo período de renovación, el contrato de arriendo antes singularizado, se pagará el equivalente en moneda

nacional de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento), conforme se estipula en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento en referencia; y se mantendrán vigentes todas las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento antes señalado.

9. Que de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico, de 04 de febrero de 2015, del Encargado de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa de Fiscalización y Control, en virtud de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, fue requerida autorización presupuestaria para la renovación del contrato de arrendamiento referido, al Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, sin embargo conforme se indica en el citado Informe Técnico, dicha solicitud "(...) no fue tramitada con debida antelación por el Programa de Fiscalización y Control, lo que provocó que dicha autorización no fuera obtenida antes de la fecha de término del contrato referido.(...)".

10. En tal sentido, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que dispone que: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*, las rentas devengadas durante el año 2014, que ascienden a la suma de UF 43,24 (cuarenta y tres coma veinticuatro unidades de fomento) deben ser pagadas con cargo a los ítems del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.798, citada en el visto, toda vez que el inmueble fue usado en términos satisfactorio por el Programa respectivo.

11. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la renovación del contrato de arrendamiento de inmueble señalado.

RESUELVO

1. AUTORIZÁSE la renovación del "Contrato de Arrendamiento de Inmueble" referido en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Inmobiliaria e Inversiones Huerto Licarayén Limitada, R.U.T. N° 76.216.730-1, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1328, de 30 de octubre de 2009, por un nuevo período de 12 (doce) meses, a contar del 03 de noviembre de 2014 y hasta el 02 de noviembre de 2015, cuya renta mensual será la suma de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento).

2. IMPÚTESE, el equivalente en moneda nacional, la suma de U.F. 259,44 (doscientos cincuenta y nueve coma cuarenta y cuatro unidades de fomento), al Subtítulo 22, bienes y servicios de consumo, Ítem 09, arriendos, Asignación 002, arriendos de edificios, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 05, Fiscalización y Control (Programa Nacional de Fiscalización).


Subsecretaría de
Transportes
18



3. PÁGUESE la renta mensual de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta N° 1328, de fecha 30 de octubre de 2009, de la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
Subsecretaria de Transportes (S)

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DEPTO. ADMINISTRATIVO
UNIDAD ADQUISICIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN
OFICINA DE PARTES
5525

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 6.554.492
ID Sigfe	111584
Imputación	19.04.03.22.09.002
Presupuesto	\$ 299.870.000
Acumulado	\$ 74.881.927
Disponibilidad	\$ 224.988.073
Responsable	SC
Fecha	23-02-2015

5525
Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
División de Administración y Finanzas
Depto. Administrativo
Programa Nacional de Fiscalización

**AUTORIZA RENOVACIÓN DE "CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE",
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y LA EMPRESA
INMOBILIARIA E INVERSIONES HUERTO
LICARAYÉN LIMITADA, PARA EL
PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL.**

SANTIAGO, 25 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 149 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos con Fuerza de Ley N°279 y N°343, de 1960 y 1953, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.798, para el año 2015; en la Ley N° 18.101 que Fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos; el Decreto Supremo N° 32 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; la Resolución N° 128, de 23 de abril de 2014, que nombra a doña Alejandra Provoste Preisler, en el cargo de Jefe de División; el Decreto Exento N°2368, de 30 de junio de 2014, que establece el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes y deja sin efecto el Decreto Exento N°1242, de 2013, que indica, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1328, de 30 de octubre de 2009, que autorizó el contrato de arrendamiento de inmueble para el Programa Nacional de Fiscalización; N° 941, de 13 de octubre de 2010; N° 2723, de 09 de noviembre de 2011; N° 180 de 31 de enero de 2013, y N°2033 de 16 de octubre de 2013, que autorizaron la renovación de contrato de arrendamiento de inmueble referido, todas de la Subsecretaría de Transportes; el Ordinario N°0202, de 30 de enero de 2015, que autorizó la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable;

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Transportes mediante Resolución Exenta N° 1328, de 30 de octubre de 2009, aprobó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Gamero N°616, comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo

O'Higgins, de fecha 28 de septiembre del mismo año, suscrito con la empresa Inmobiliaria e Inversiones Huerto Licarayén Limitada, R.U.T. N° 76.216.730-1.

2. Que en la cláusula tercera del referido contrato, las partes acordaron una vigencia de un año, *"a partir de la fecha en que el Arrendatario le comunique al Arrendador el hecho de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato"*, lo que se produjo el día 03 de noviembre de 2009.

3. Que el referido contrato contempló la posibilidad de su renovación por igual período y en idénticas condiciones, *"si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 60 días, mediante carta certificada enviada a su domicilio"*; comunicación que no se efectuó por ninguna de las partes, en los términos señalados.

4. Que en virtud de lo anterior, el contrato de arriendo antes señalado, ha sido renovado durante cuatro períodos consecutivos de 12 meses cada uno, según estipulan las Resoluciones Exentas N° 941 de 13 de octubre de 2010; N° 2723 de 09 de noviembre de 2011, N° 180, de 31 de enero de 2013, y N° 2033, de 16 de octubre de 2013, todas de la Subsecretaría de Transportes, correspondiendo la última renovación al período comprendido entre el día 03 de noviembre de 2013 hasta el día 02 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive.

5. Que la propiedad antes singularizada, reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Sede Operacional Regional del Programa de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, emplazada en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, razón por la cual, es necesario renovar el contrato de arrendamiento del inmueble singularizado, por un nuevo período, comprendido entre el día 03 de noviembre de 2014 y el día 02 de noviembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, el inmueble referido está siendo usado desde el 03 de noviembre de 2014. Con todo, no procederá efectuar pago alguno al arrendador en tanto no se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6. Que el arrendador, a través de correo electrónico de 25 de noviembre de 2014, de don Mario Bustamante Gálvez, corredor de propiedades encargado de la administración del arrendamiento de la propiedad ya singularizada, expresó su voluntad de renovar el referido contrato de arrendamiento.

7. Que, a través de Ordinario N° 0202, de 30 de enero de 2015, del Director de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, propiedad que es utilizada como Sede Operacional Regional del Programa de Fiscalización y Control, dependiente de esta Subsecretaría; y el pago de una renta mensual de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento), por un período de un año, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, de 2006, sobre responsabilidad fiscal.

8. Que por el nuevo período de renovación, el contrato de arriendo antes singularizado, se pagará el equivalente en moneda

nacional de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento), conforme se estipula en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento en referencia; y se mantendrán vigentes todas las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento antes señalado.

9. Que de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico, de 04 de febrero de 2015, del Encargado de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa de Fiscalización y Control, en virtud de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, fue requerida autorización presupuestaria para la renovación del contrato de arrendamiento referido, al Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, sin embargo conforme se indica en el citado Informe Técnico, dicha solicitud "(...) *no fue tramitada con debida antelación por el Programa de Fiscalización y Control, lo que provocó que dicha autorización no fuera obtenida antes de la fecha de término del contrato referido.*(...)".

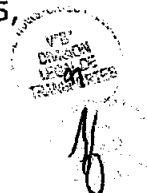
10. En tal sentido, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que dispone que: "*El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente.*", las rentas devengadas durante el año 2014, que ascienden a la suma de UF 43,24 (cuarenta y tres coma veinticuatro unidades de fomento) deben ser pagadas con cargo a los ítems del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.798, citada en el visto, toda vez que el inmueble fue usado en términos satisfactorio por el Programa respectivo.

11. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la renovación del contrato de arrendamiento de inmueble señalado.

RESUELVO

1. AUTORIZÁSE la renovación del "*Contrato de Arrendamiento de Inmueble*" referido en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Inmobiliaria e Inversiones Huerto Licarayén Limitada, R.U.T. N° 76.216.730-1, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1328, de 30 de octubre de 2009, por un nuevo período de 12 (doce) meses, a contar del 03 de noviembre de 2014 y hasta el 02 de noviembre de 2015, cuya renta mensual será la suma de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento).

2. IMPÚTESE, el equivalente en moneda nacional, la suma de U.F. 259,44 (doscientos cincuenta y nueve coma cuarenta y cuatro unidades de fomento), al Subtítulo 22, bienes y servicios de consumo, Ítem 09, arriendos, Asignación 002, arriendos de edificios, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 05, Fiscalización y Control (Programa Nacional de Fiscalización).


Vº Bº
Subsecretaría de Transportes
12/11/2014
15:00
18

3. **PÁGUESE** la renta mensual de 21,62 U.F. (veintiún coma sesenta y dos unidades de fomento), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta Nº 1328, de fecha 30 de octubre de 2009, de la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
Subsecretaría de Transportes (S)

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DISTRIBUCIÓN
Depto. Administrativo
Unidad Adquisición
Programa Nacional de Fiscalización
Oficina de Partes
5525

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 6.554.992
ID Sigfe	111584
Imputación	19.06.05.22.09.002
Presupuesto	\$ 299.870.000
Acumulado	\$ 74.881.927
Disponibilidad	\$ 224.988.073
Responsable	SC
Fecha	23-02-2015